

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG**

Lima, 02 de febrero de 2024

**VISTOS:** : El Oficio N° 000031-2024-CG/SGE emitido por la Contraloría General de la República; el Memorando N° 000181-2024-INVERMET-OGAF y Memorando N° 000220-2024-INVERMET-OGAF emitidos por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 172-2024-INVERMET-OGPMP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 000069-2024-INVERMET-OGPMP emitido por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Informe N° 000008-2024-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000049-2024-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación,

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo entre ellas, los Gobiernos Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República; siendo que, para efectos del financiamiento de los Órganos de Control Institucional, la mencionada ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de esta Entidad Fiscalizadora Superior, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional. Asimismo, se establece que la Contraloría General de la República aprueba, de ser necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la citada Tercera Disposición Complementaria Final;

Que, asimismo, a través de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742, se dispone que durante el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mantienen vigente su estructura orgánica así como el ejercicio de las funciones de los Órganos de Control Institucional, las obligaciones que les corresponden y la asignación de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores de los citados órganos, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, ente otros;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL denominada "*Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República*", cuya finalidad es establecer las disposiciones para el proceso de la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; y, su objetivo es regular el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional de las entidades del gobierno Nacional, Regionales y Locales a la Contraloría General de la República de manera progresiva;

Que, en el numeral 7.1 del Ítem VII de la mencionada Directiva, se desarrolla las etapas del proceso de incorporación, señalando que el inicio del proceso de incorporación se formaliza con la emisión de la Resolución de la Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, dicho proceso considera a las siguientes etapas: **i)** Comunicación y Coordinación; **ii)** Diagnóstico situacional; **iii)** Identificación de costos para la incorporación; **iv)** Transferencias financieras; y, **v)** Formalización de la incorporación del OCI a la CGR, y cada etapa señala y precisa los procedimientos y/o acciones que se deben desarrollar;

Que, para la Etapa 4 - Transferencia Financiera, establecido en el numeral 7.1 del Ítem VII de la precitada Directiva, se precisa que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte del Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la citada Directiva; asimismo, la Entidad emite la autorización de la transferencia financiera según corresponda en el caso de fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, mediante decisión de la máxima autoridad

ejecutiva de las mismas, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego, como de la Jefa de la Oficina de Administración y de la Jefe de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el 11 de octubre de 2023, se publicó en el diario El Peruano la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG a través de cual se aprueba el inicio del proceso de incorporación a la Contraloría General de la República de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de diversas entidades priorizadas, siendo entre ellas el INVERMET; asimismo, en la citada resolución se precisa que los titulares de las entidades priorizadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la resolución deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con el proceso incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; así como garantizar el normal desempeño de las funciones de los citados órganos, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, a través del Oficio N° 000031-2024-CG/SGE del 22 de enero de 2024, la Contraloría General de la República solicitó la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, señalando que de la revisión efectuada al Formato (Formatos de la Etapa 3 – identificación de costos, enviado con Oficio N° 000313-2023-INVERMET-GG) se ha determinado que el monto que INVERMET debe transferir asciende a S/ 506,947.00;

Que, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia presupuestal y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia, mediante Informe N° 000172-2024-INVERMET-OP señaló que se ha aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0151 por el monto de S/ 506,947.00 debidamente aprobado conforme a su ámbito funcional, correspondiente a la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 0002020-2024-INVERMET-OGAF, señala que la transferencia es en virtud que la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional a la Contraloría, entre los cuales se encuentra comprendida INVERMET y que se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0151;

Que, con Memorando N° 000049-2024-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000008-2024-INVERMET-OGAJ-RGB, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutorio que aprueba la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva;

Con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del sistema Nacional de Control; Decreto Ley N° 22830, que aprueba la Ley de creación del INVERMET;

Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del INVERMET; y, la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG se aprobó la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Transferencia Financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, por la suma de S/ 506,947.00 soles a favor del Pliego 019: Contraloría General, para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones- INVERMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	08 Impuestos Municipales
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Actividad/Obra	:	5000006 Acciones de Control y Auditoría
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de contingencia
División Funcional	:	006 Gestión
Grupo Funcional	:	0012 Control Interno
Genérica de Gasto	:	2.4 Donaciones y Transferencias
Específica del Gasto	:	2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional

**Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**